

OBJETO DE LA CONTRATACION

ADQUISICION DE CHARQUI DE ALPACA PARA LA ATENCION DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUYAS

No. Orden	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Capítulo, Numeral y literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a Integrarse, de corresponder
1	MARCELINO ATEQUIPA LLACCHUA	Observación	Capítulo II, 2.14	11	En el cuadro de plazo de entrega, primera entrega menciona, "15 días calendario computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o de la notificación de la orden de compra para la primera entrega". Precisar que, la producción de charqui de alpaca es un proceso de sacrificio del animal, salado y secado y los 15 días de plazo son insuficientes, esto debido a factores climáticos cambiantes, por lo cual, se solicita modificación a 25 días calendario posterior como máximo para la entrega a la firma de contrato, esto con el objetivo de cumplir con la entrega programa y la institución no sea afectada por factores no controlados por ninguna de las partes.	NINGUNA	Que, evaluando el procedimiento que se tiene para el sacrificio del producto solicitado, además del proceso de salado y secado requiere tiempo adicional en el TDR, por lo cual, se acoge parcialmente la observación.	20 a 25 días calendario computados como máximo a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o de la notificación de la orden de compra para la primera entrega.
2	MARCELINO ATEQUIPA LLACCHUA	Observación	Capítulo II, 2.14	11	En el cuadro de plazo de entrega, segunda entrega menciona "15 días calendario computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o de la notificación de la orden de compra para la segunda entrega", a prevea la institución con la orden de compra y en coordinación con el área usuaria, mencionar que se modifique la fecha de entrega con el objetivo de garantizar la entrega ya que fechas por factores climáticos. Precisar que, la producción de charqui de alpaca es un proceso de sacrificio del animal, salado y secado y la fecha establecida es afectada por factores cambiantes, por lo cual, se solicita modificación a 10 al 15 de agosto, esto con el objetivo de cumplir con la entrega programa y la institución no sea afectada por factores no controlados por ninguna de las partes.	NINGUNA	Que, evaluando las dificultades que se tiene para el procesamiento del charqui de alpaca y los factores no ambientales no controlados, se acoge la observación.	la segunda entrega del 10 al 15 agosto, ya programado según el contrato y en coordinación con el área usuaria
3	MARCELINO ATEQUIPA LLACCHUA	Observación	Capítulo III, 3. d)	15	Se observa el siguiente requisito de habilitación obligatoria: Certificado original emitido por la Dirección Sub Regional Agraria – Andahuyas para los criadores y procesadores de charqui de alpaca que le acredite la condición de pequeño criador pecuario local. Este certificado acreditará ser pequeño criador pecuario, de lo solicitado y deberá contener nombre, dirección, cantidad de alpacas para beneficio, referencia a su ubicación y cantidad de ganado que crea que son materia de la presente convocatoria (para criadores individuales y asociaciones). Se solicita modificar a: "Se solicita modificar a: Certificado original emitido por la Dirección Sub Regional Agraria – de su jurisdicción o la entidad que cumpla dicha función en su jurisdicción dentro de la región, para los criadores y procesadores de charqui de alpaca que le acredite la condición de pequeño criador pecuario local. Este certificado acreditará ser pequeño criador pecuario, de lo solicitado y deberá contener nombre, dirección, cantidad de alpacas para beneficio, referencia a su ubicación y cantidad de ganado que crea que son materia de la presente convocatoria (para criadores individuales y asociaciones). Esto con el objetivo de tener pluralidad de postores en marco de la ley N° 27767."	NINGUNA	Que, evaluando la observación con el objetivo de tener mayor cantidad de postores en marco de la ley N° 27767, ley del programa de complementación alimentaria y buscando la transparencia del proceso de adquisición se acoge la observación planteada.	Certificado original emitido por la Dirección Sub Regional Agraria – de su jurisdicción o la entidad que cumpla dicha función en su jurisdicción dentro de la región, para los criadores y procesadores de charqui de alpaca que le acredite la condición de pequeño criador pecuario local. Este certificado acreditará ser pequeño criador pecuario, de lo solicitado y deberá contener nombre, dirección, cantidad de alpacas para beneficio, referencia a su ubicación y cantidad de ganado que crea que son materia de la presente convocatoria (para criadores individuales y asociaciones).
4	MARCELINO ATEQUIPA LLACCHUA	Observación	Capítulo III, 4	15	En el cuadro de plazo de entrega, primera entrega menciona, "15 primeros días calendario de mayo". Precisar que, la producción de charqui de alpaca es un proceso de sacrificio del animal, salado y secado y la fecha ya paso, por lo cual existiría incongruencia por lo que se solicita a que se modifique a 25 días calendario como máximo para la entrega posterior a la firma de contrato, esto con el objetivo de cumplir con la entrega programa y la institución no sea afectada por factores no controlados por ninguna de las partes.	NINGUNA	Que, evaluando el tiempo que llevo el proceso de contratación, la programación de el proceso de adquisición, procedimiento que se tiene para el sacrificio del producto solicitado, además del proceso de salado y secado requiere tiempo adicional al establecido en el TDR, por lo cual, se acoge parcialmente la observación.	20 a 25 días calendario computados como máximo a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o de la notificación de la orden de compra para la primera entrega.
5	MARCELINO ATEQUIPA LLACCHUA	Observación	Capítulo III, 4	15	En el cuadro de plazo de entrega, segunda entrega menciona "15 días calendario computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o de la notificación de la orden de compra y en coordinación con el área usuaria" mencionar que se modifique la fecha de entrega con el objetivo de garantizar la entrega ya que fechas por factores climáticos. Precisar que, la producción de charqui de alpaca es un proceso de sacrificio del animal, salado y secado y la fecha establecida es afectada por factores cambiantes, por lo cual, se solicita modificación a 10 al 15 de agosto, esto con el objetivo de cumplir con la entrega programa y la institución no sea afectada por factores no controlados por ninguna de las partes.	NINGUNA	Que, evaluando las dificultades que se tiene para el procesamiento del charqui de alpaca y los factores no ambientales no controlados, se acoge la observación.	la segunda entrega del 10 al 15 agosto, ya programado según el contrato y en coordinación con el área usuaria
6	MARCELINO ATEQUIPA LLACCHUA	Observación	Capítulo III, 6.9	17	Mencionar "Período de garantía: 3 meses como mínimo, contados a partir de la fecha de ingreso al almacén de la entidad", por lo que existiría incongruencia y se solicita que se modifique. Modificar a los siguientes: "Período de garantía: Por 3 meses como mínimo o el tiempo que indique el registro sanitario del productor"	NINGUNA	Que, analizando el tiempo de vida útil requerido mínimo del producto que es 3 meses, se acoge la observación.	Período de garantía: 3 meses como mínimo, contados a partir de la fecha de ingreso al almacén de la entidad.
7	MARCELINO ATEQUIPA LLACCHUA	Observación	Capítulo III, 6.10	17	Mencionar lo siguiente: • Cada pequeño agricultor individual será hasta un máximo de 3,000.00 kilogramos. • Las asociaciones, máximo 7,000 kilogramos. Se solicita modificar a: • Cada pequeño agricultor individual será hasta un máximo de 4,500.00 kilogramos. • Las asociaciones, máximo 5,000 kilogramos.	NINGUNA	Que, analizando la observación planteada por el postor, donde solicita el incremento de entrega a pequeño productor a 4,500 Kg y la disminución a las asociaciones 5,000 Kg, se indica que el objetivo de la ley 27767 es que sean beneficiarios los productores, asociaciones y otros que contemplan dicha ley en el ámbito de la jurisdicción emisorada, por ello, se acoge parcialmente.	• Cada pequeño agricultor individual será hasta un máximo de 4,000.00 kilogramos. • Las asociaciones, máximo 5,000 kilogramos.



Ing. JOSÉ GUAYANITA GONZALEZ
RESPONSABLE DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

8	MARCELINO ATEQUIPA LLACCHUA	Observación	Capítulo II, 2.15	12	<p>En la conformidad de recepción se solicita lo siguiente: Certificado Zootécnico emitido por SENASA v/o del veterinario de camal de la municipalidad provincial de Andahuaylas con el descarte de parásitos (Sarcostosis).</p> <p>Ante ello se mencionó lo siguiente: que en los documentos para conformidad se solicita, Certificado Zootécnico emitido por SENASA v/o del veterinario de camal de la municipalidad provincial de Andahuaylas con el descarte de parásitos (Sarcostosis) y también Certificado de calidad o Informe de ensayo emitido por la Dirección General de Sanidad Animal con el descarte de parásitos de sarcostosis y análisis físicoquímicos, por lo cual, se está duplicando el objetivo de un documento por lo cual se solicita al municipio de Andahuaylas emitir un Certificado Zootécnico emitido por SENASA y continuar con Certificado de calidad o Informe de ensayo emitido por la Dirección General de Sanidad Animal, con descarte de parásitos de sarcostosis y análisis físicoquímicos que es mucho más completo y se analiza en laboratorio de una entidad especializada.</p>	NINGUNA	<p>Que, analizando la observación planteada por el postor, observa los documentos para conformidad se solicita, Certificado Zootécnico emitido por SENASA v/o del veterinario de camal de la municipalidad provincial de Andahuaylas con el descarte de parásitos (Sarcostosis) y también Certificado de calidad o Informe de ensayo emitido por la Dirección General de Sanidad Animal con el descarte de parásitos de sarcostosis y análisis físicoquímicos, por lo cual, se está duplicando el objetivo de un documento, y solicita suplir el documento de camal de la municipalidad provincial de Andahuaylas con el descarte de parásitos (Sarcostosis), sustentando que dicho análisis también se realiza en el certificado de calidad presentado que también se solicita para la recepción del producto requerido, además de las características físicoquímicas propias del producto a entregar, por lo cual, se acoge dicha observación.</p>	<p>se supliría solo lo siguiente, estando infecto los demás animales para ser sacrificados, el Certificado Zootécnico emitido por SENASA v/o del veterinario de camal de la municipalidad provincial de Andahuaylas con el descarte de parásitos (Sarcostosis)</p>
---	-----------------------------	-------------	-------------------	----	--	---------	--	--


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS
ING. JOSÉ GABRIEL GOMEZ CACERES
RESPONSABLE DE ASISTENCIA ALIMENTARIA